



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 19 DE JUNIO
DE 2003**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L I V

49
Secc VI



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

Plan Parcial de Urbanización Las Águilas

SAN JOSE DE GRACIA, MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO
ENERO DEL AÑO 2003



Documento Básico

Según Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco artículo 94

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN “FRACCIONAMIENTO LAS AGUILAS”

acción urbanística privada
habitacional unifamiliar densidad media

**Ubicado en los Suburbios al norte de San José de Gracia, municipio de
Tepatitlán de Morelos, Jalisco.**

Superficie: 00-42-13 .132 HAS.
Propietario: Sr. Alberto Martínez Hernández y Condueños

CONTENIDO

CAPITULO I.-DEL ENUNCIADO DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACION LAS AGUILAS.

CAPITULO II.-DE LAS BASES JURÍDICAS.

CAPITULO III.- DEL NIVEL JERÁRQUICO DE DERIVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

CAPITULO IV.- DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO LAS AGUILAS
generales
específicos

CAPITULO V.- DE LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS AGUILAS.
de los generales

CAPITULO VI.- DEL ANÁLISIS Y SÍNTESIS DEL MEDIO Y ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN.
del medio físico natural
del medio físico transformado

CAPITULO VII.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS ,ZONIFICACIONES Y DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.
de los generales

CAPITULO VIII.- DE LAS NORMAS DE CONTROL DE LAS ZONAS HABITACIONALES.
de las zonas habitacionales
de las zonas de comercio vecinal intensidad media
de las áreas de cesión
de las normas de control para la imagen urbana

CAPITULO IX.- DE LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA URBANA.
de los criterios de obras para personas con discapacidad
de las obras mínimas de urbanización
de la delimitación de las áreas de cesión para destinos
de la delimitación de las áreas de cesión para vialidades y servicios públicos.

CAPITULO X .- DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS AGUILAS.

CAPITULO XI.- DE LOS TRANSITORIOS.

.-DEL ENUNCIADO DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN LAS AGUILAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN LAS ÁGUILAS EL CUAL SE ELABORA APEGADO A LAS NORMATIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 94 DEL LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO Y GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN SUS TÍTULOS QUINTO CAPITULO II ; A SÍ COMO EL TITULO SEXTO CAPITULO SEGUNDO .

LA ACCIÓN URBANÍSTICA A DESARROLLAR ES BAJO LA MODALIDAD DE **ACCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA**, TALES ACCIONES SE DESCRIBEN A TRAVÉS DEL PRESENTE PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIÉNDOLE SEGÚN SU EMPLAZAMIENTO EL TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U) Y COMERCIAL DE NIVEL VECINAL INTENSIDAD MEDIA (CV-3) .

LA ACCIÓN URBANÍSTICA SE EFECTUARÁ EN EL PREDIO DENOMINADO SEGÚN ESCRITURA " SAN JOSÉ" , EL CUAL ESTA UBICADO EN LOS SUBURBIOS AL NORTE DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ DE GRACIA , EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO; SOBRE LAS CALLES MATAMOROS Y PROLONGACIÓN DE LAS CALLES PETRO MURILLO Y PORFIRIO VILLALPANDO , CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **42,136.132 M2** DE LOS QUE SOLAMENTE SE URBANIZARÁN UN TOTAL DE **30,516.215 M2**.

CON UN DESGLOSE DE ÁREAS SIGUIENTES: **UN ÁREA DE VIALIDADES DE 8,147.105 M2**, **UN ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE 4,808.85 M2** , **UN ÁREA LOTIFICABLE DE 17,560.26 M2** Y **UN ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO DE 11,619.917 M2**.

EL PREDIO A URBANIZARSE ES PROPIEDAD DEL SR. **ALBERTO MARTINEZ HERNÁNDEZ Y CONDUEÑOS** TAL COMO SE ACREDITA EN EL DOCUMENTO NUMERO 22,681 DE LA NOTARIA PUBLICA 03 DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO.

SIENDO EL PERITO RESPONSABLE DE LAS ACCIONES DE URBANIZACIÓN , EL ARQUITECTO **JUAN RODRIGO ANGULO VALLÉ** PERITO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES NUMERO 178.

CAPITULO II.- DE LAS BASES JURÍDICAS

Primero: Que el Plan **Parcial de Urbanización Las Águilas**, en la población de San José de Gracia, Jalisco se sustenta a los fundamentos y estipulaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V y VI en los que se estipulan la participación de la Nación en la ordenación y regularización de los asentamientos humanos en el país, así como la concurrencia de los tres niveles de gobierno en dicha materia, señalándose así mismo la facultad que tienen los Estados para expedir las bases legales que establezcan el desarrollo urbano y de los municipios para expedir aquellos reglamentos o disposiciones de observancia general que se necesiten para tales fines siendo estos conceptos ratificados en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; cumpliéndose con dicho mandato; así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, según lo señala el artículo 39, fracción Y, inciso 27 y los artículos 109, 110 y 115.

Segundo: Que se toman referencia en la Ley General de Asentamientos Humanos, en donde se disponen los artículos 9 y 35 en la cual se establecen las normativas básicas para planear los centros de población así como la determinación de sus áreas predios y sus correspondientes usos y los destinos además de sus reservas territoriales que integran una zonificación.

Tercero: Que se aplica la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, la cual ha sido publicada en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco" de fecha 11 de julio de 1993, en sus artículos 12, fracción I, en el cual se establece la facultad que tienen los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Urbanización que de ellos se deriven".

Cuarto: Que en base a los objetivos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en el artículo 3 que señala que "Toda acción en áreas y predios que lleve al cambio de uso de suelo rural a urbano, o en el suelo urbano al cambio en su utilización; las subdivisiones de terrenos y fincas; así como las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Título Quinto de la Ley, quedan sujetas a cumplir con lo estipulado en el presente reglamento; siendo obligatoria su observancia tanto para las entidades públicas, como las particulares." lo que permita como fin el regular el crecimiento urbano de San José de Gracia, Jalisco; y en concurrencia y conforme a lo señalado en la fracción V y VIII, del mismo artículo es que se establece la elaboración del Plan Parcial de Urbanización "Las Águilas" válido para dicha zona de aplicación.

Quinto: Que el Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas** esta establecido en base a la solicitud para que se determinaran los usos, destinos y trazos que ordenen y regulen la utilización del suelo, atribución otorgada a la entidad municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conforme al artículo 12, I fracción I, II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Sexto: Que se formula el Plan de Desarrollo Urbano **Las Águilas** como fundamento a lo señalado en el dictamen de Trazo, Usos y Destinos especificados en oficio numero 6 P.U. 033/2002, emitido por la Dirección de Planeación y Urbanismo del Municipio de Tepatitlán de Morelos ; elaborándose el mismo apeándose a los lineamientos que ahí se contienen.

Séptimo: Que se da cumplimiento el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación ,en el cual se estable que “ Los municipio al formular la zonificación de los centros de población, aplicarán las disposiciones de este reglamento, están facultados a establecer normas específicas cuando así requieran, conforme a las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación celebrados conforme los programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano ” .

Octavo: Que el régimen de propiedad al cual pertenece el terreno a urbanizar y señalado en éste Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas** es el de propiedad privada, por lo que el propietario está facultado a desempeñar las acciones descritas en los artículos 305 y 306 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Noveno: Que lo estipulado en el Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas** se establece en concordancia a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia .

Décimo: Que se procede a observar lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para que una vez recibido el Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas** por la dependencia municipal , se proceda a presentarlo a consulta pública, para recibir recomendaciones emitidas por las entidades facultadas para ello ; las cuales una vez se determinen procedentes se apliquen a dicho plan.

Undécimo : Que en cumplimiento a los mandatos y facultades expresadas en de las Bases Jurídicas Capitulo II ; en cesión ordinaria de Cabildo de fecha **26 de marzo de 2003** se expide el :

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN “ LAS AGUILAS “ EN SAN JOSE DE GRACIA, MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS ,JALISCO.

CAPUTILO III.- DEL NIVEL JERÁRQUICO DE DERIVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

ARTICULO 1.- El Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas**, en la población de San José de Gracia, Jalisco; esta desarrollado en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San José de Gracia municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.

ARTICULO 2.- En base a las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco se promueve el Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas**.

ARTICULO 3.- Una vez aplicado los señalamientos indicados en el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, que el cabildo dictamine si es procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas** en base a lo estipulado en el artículo 226 ,así como la aplicación de lo expuesto en los artículos 227,228 y 229 de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, si en su caso es necesario.

ARTICULO 4.- Que según lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Desarrollo del Estado del Estado de Jalisco, que el cuerpo o comisión del Ayuntamiento relacionadas a la prestación de servicios e infraestructura así como reglamentación del ente urbano, analicen el Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas**, de San José de Gracia, Jalisco.

ARTICULO 5.- El Plan Parcial de Urbanización **Las Águilas** esta conformado por los Anexos Gráficos y datos generales , que contienen la representación de los resultados de los estudios técnicos ,físicos , geográficos y socioeconómicos relativos a la planeación , mismos que constituyen los instrumentos para promover el mejoramiento de los asentamientos humanos así como sus actividades productivas, que permitan conservar el objetivo de origen del mismo Plan.

ARTICULO 6.- Las disposiciones expuestas en el Plan de Urbanización **Las Águilas** son de carácter público y pueden ser por lo tanto de interés social; y éstas se expiden para dar cumplimiento a las ordenanzas contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación.

ARTICULO 7.- El Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco; es el contenedor del Plan de Centro de Población , del cual forma parte el Plan Parcial **Las Águilas**, guardando congruencia con los mismos.

ARTICULO 8.- Para efectos del presente Plan Parcial de Urbanización Las Águilas se designa como

- I.- **La Ley ;** a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- II.- **Reglamento:** al Reglamento Estatal de Zonificación;
- III.- **Municipio:** al Municipio de Tepatlán de Morelos Jalisco.
- IV.- **Centro de Población:** al Centro de población de San José de Gracia, Jalisco.
- V.- **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, Jalisco.
- VI.- **El Plan:** al Plan Parcial de Urbanización Las Águilas.
- VII.- **Secretaria:** a la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- VIII.- **Dependencias Municipales:** las dependencias de servicios de carácter publico relacionadas con la administración, dictaminación y autorización de licencias en materia de urbanización y edificación, ocupándonos la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal
- IX.- **Documentos Técnicos:** al conjunto de documentos que integran y sustentan a la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativas, los elementos del medio físico , geográfico, socioeconómico y jurídico, que constituyen los fundamentos de la planeación y soluciones propuestas en el Plan.
- X.- **Documento Básico:** Son las disposiciones señaladas en el Plan Parcial de Urbanización y que rigen el área de aplicación, estipulándose en él la zonificación, las acciones de conservación ,mejoramiento y crecimiento propias al mejoramiento del Fraccionamiento Las Águilas; y que señala las obligaciones y responsabilidades que se deriven hacia el municipio y los particulares.
- XI.- **Documentos Gráficos:** a la representación grafica impresa o digitalizada que forman parte del Plan Parcial de Urbanización Las Águilas.

CAPITULO IV.- DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN LAS AGUILAS

ARTICULO 9 .- Son Objetivos del Plan Parcial de Urbanización:

- I.- Ser el instrumento ejecutivo para la realización de acciones de urbanización , ya que se implican la transformación del suelo rústico a urbano, determinándose los usos y destinos correspondientes; así como todas las disposiciones señaladas en el artículo 93 de la Ley.
- II.- Aprovechar de los beneficios otorgados por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- III.- Adecuar el área de aplicación para beneficio y radicación de la población en donde se desempeñen las actividades económicas y sociales que sean permitidas de acuerdo a las condiciones del predio.
- IV.- Todos aquellos que permitan mejorar el desarrollo del Centro de Población y aumentar la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 10.- Son objetivos específicos del Plan Parcial de Urbanización:

- I.- Garantizar el respeto al Plan de Desarrollo Urbano de San José de Gracia, Jalisco
- II.- Especificar el área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización.
- III.- Establecer las características propias afines a las normas técnicas y legales que definen el Plan Parcial de Urbanización.
- IV.- Señalar la estructura vial del Fraccionamiento **Las Águilas** ,así como especificar el uso de suelo, densidad y las características de edificación dentro del área de aplicación.
- V.- Distribuir adecuadamente las actividades y áreas que permitan el optimo funcionamiento del Fraccionamiento **Las Águilas**.
- VI.- Poder efectuar las acciones urbanísticas materiales relativas a las Normas de Ingeniería Urbana y de Ingeniería Vial estipuladas en el Reglamento, y aplicables al Fraccionamiento **Las Águilas**.
- VII.- Todos aquellos que se necesiten para lograr del Fraccionamiento **Las Águilas** un asentamiento humano de condiciones y características optimas para el desarrollo de la vida en comunidad y proveedora de los elementos de usos y destinos relacionados con el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida integral.
- VIII.- Controlar y regular la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento del predio contenido en el área de aplicación.

CAPITULO V.- DE LA DELIMITACIÓN DE LAS AREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS AGUILAS.

ARTICULO 11 .- El área de estudio del Plan Parcial de Urbanización *Las Águilas* se encuentra delimitado bajo los siguientes colindancias: al norte; con Área de Reserva Urbana de Mediano Plazo (RU-MP1) y Área de Urbanización Progresiva numero uno (AU-UP1), al sur con Área de Urbanización Progresiva numero cinco en calle Hidalgo, al oriente con Área de Transición numero uno (AT 1) en Pról. Calle Petro Murillo y Área de Urbanización Progresiva numero cinco (AU-UP5) con calle Pavo, al poniente con Área de Renovación Urbana numero uno (AU-RN1). Teniendo conformado un polígono que se forma con los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI-UTM, que se establecen en el anexo gráfico D1, según las coordenadas siguientes:

Vértice 1:	X 753300	Y 2288242
Vértice 2:	X 753606	Y 2288124
Vértice 3:	X 753591	Y 2288442
Vértice 4:	X 753594	Y 2288444
Vértice 5:	X 753604	Y 2288559
Vértice 6:	X 753763	Y 2288847
Vértice 7:	X 753730	Y 2288255
Vértice 8:	X 753813	Y 2288253
Vértice 9:	X 753815	Y 2288112
Vértice 10:	X 753602	Y 2288265
Vértice 11:	X 753597	Y 2288268
Vértice 12:	X 753308	Y 2288084

ARTICULO 12.- El área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización tiene una superficie aproximada de 42,136.132 m2 (cuarenta y dos mil ciento treinta y seis punto ciento treinta y dos metros cuadrados) teniendo como colindancias al norte con propiedad privada RU-MP1, al sur en calle Matamoros con AU-UP 5, al oriente en prolongación de calle Petro Murillo con AT1 y al poniente con propiedad privada RU-MP1 en calle en proyecto. Teniendo como vértices de referencia al polígono conformado por las coordenadas INEGI-UTM que se establecen en el anexo D-1, según las coordenadas siguientes:

Vértice 1:	X 753604	Y 2288559
Vértice 2:	X 753763	Y 2288847
Vértice 3:	X 753733	Y 2288263
Vértice 4:	X 753602	Y 2288268
Vértice 5:	X 753591	Y 2288442
Vértice 6:	X 753594	Y 2288444

ARTICULO 14.- El área de aplicación y de estudio descrita gráficamente se determina en el anexo D-1 Y E-1 a través de planos.



CAPITULO VI.- DEL ANÁLISIS Y SINTESIS DEL MEDIO Y ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN.

ARTICULO 15 .- El medio físico natural esta determinado por los siguientes componentes:

- a) **Topografía:** Las pendientes topográficas son del 2 al 5%.
- b) **Hidrología:** El predio del área de aplicación del Fraccionamiento **Las Águilas**, pertenece a la cuenca del arroyo del Taray, no presentando escurrimientos propios en su áreas de aplicación.
- c) **Características del Suelo:** Presenta suelos de segunda clase.
- d) **Edafología y Geología:** Compuesto por suelos de lluvia férrico (suelos rojos) y residuales.
- e) **Clima:** Los vientos principales provienen del noreste, sobre las faldas del cerro de Jaquetas o Cerro Chico.

ARTICULO 16.- El medio físico natural no presenta restricciones para la urbanización.

ARTICULO 17.- El medio físico transformado, no presenta restricciones para la urbanización.

CAPITULO VII.- DE LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS, ZONIFICACIÓN Y DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

I.- DE LOS GENERALES

ARTICULO 18.- Toda acción urbanística que se realice en el área de aplicación del Fraccionamiento Las Águilas, deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas y objetivos del presente Plan, en base al dictamen de Trazos, usos y destinos contempladas en el oficio 6 P.U. 033/2002.; así como lo estipulado en el artículo 193 y 194 de la Ley.

ARTICULO 19.- El área de aplicación del Plan, del Fraccionamiento Las Águilas, se deriva del Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo número uno (RU-MU1).

ARTICULO 20.- En base a la zonificación presentada en el presente Plan comprendiendo su área de aplicación, se sujetará la utilización del suelo, el cual se aprueba y se establecen las disposiciones siguientes:

- a) Todas las leyes, disposiciones y reglamentos que en materia de vías de comunicación existan y se apliquen en la zona.
- b) Todas las leyes, disposiciones y reglamentos que en materia de aguas, existan, en el ámbito federal, estatal y municipal.
- c) Todas las leyes, disposiciones y reglamentos que en materia de edificación existan en el ámbito municipal.
- d) Todas las leyes, disposiciones y reglamentos que en materia de conservación y protección del medio ambiente existan en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- e) Todas las leyes, disposiciones y reglamentos que se expida por el H. Ayuntamiento para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.
- f) Todas aquellas disposiciones que garanticen la aplicación del presente Plan, dentro de su área de aplicación.

ARTICULO 21.- Que como es señalado en el Capítulo III y IV disposiciones expresadas en Del Reglamento Estatal de Zonificación, es que se aprueban como definitivos la zonificación urbana que para el Fraccionamiento Las Águilas se describe:

- I.- La clasificación de áreas descrita en el anexo gráfico del Plano E-1.
- II.- La utilización general del suelo descritos en el anexo gráfico de los Planos E-2
- III.- La estructura urbana descrita en el anexo gráfico del Plano E-3

ARTICULO 22.- La Zonificación y especificación de los usos y destinos están determinados por la clasificación de áreas, utilización general del suelo y estructura urbana presentados en los Planos E-1, E-2 y E-3; determinándose la relación de áreas y predios y ahí descritos por lo que se autoriza con los efectos y declaratorias que establece la Ley.



ARTICULO 23.- Que en base al análisis de los elementos del medio físico natural y transformado y sus condicionantes es que se establece la **clasificación de áreas**, por lo que se requiere de la participación de las instituciones involucradas con la planeación urbana , para obtener o conservar la adecuada relación con el Plan de Desarrollo Urbano así como para normar las acciones urbanísticas que se realizarán.

ARTICULO 24.- La **utilización general del suelo** que se define en éste Plan se establece en correspondencia a la observancia dispuesta en el Reglamento Capítulo III artículo 16 fracción IV inciso b) aplicables al área a urbanizar.

ARTICULO 25.- La clasificación de áreas descritas en el anexo grafico **Plano E-1**, se apega a lo indicado en el Capítulo III, artículo 16 ,fracción IV, inciso b; las cuales a continuación se describen:

I.I - Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo.(RU-MP1)

Área donde le terreno esta disponible para el crecimiento del centro de población, ésta área es potencialmente urbanizable y es por ello que se solicita al Ayuntamiento la realización de y / o aprobación de los estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básicas que permitan pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo.

El terreno se encuentra ubicado en el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 1(RU-MP1) delimitado al Norte por el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo 1 (RU-MP1) al Sur con calle Matamoros de por medio con Área de urbanización Progresiva 5 (AU-UP5) al oriente con prolongación de calle Petro Murillo de por medio con Área de Transición 1 (AT1) y al Poniente con Reserva Urbana a Mediano Plazo 1 (RU-MP1).

CAPITULO VIII.- DE LAS NORMAS DE CONTROL DE LAS ZONAS HABITACIONALES

ARTICULO 26 .- La **Zonificación y la utilización general del suelo** ,corresponde a lo indicado en el Capítulo IV del Reglamento así mismo conforme a lo señalado en el artículo 94 fracción VII, de la Ley, indicándose las normas de control establecidas en los capítulos del V al XI cuadro 5 del referido Reglamento ; tal zonificación así como los usos y destinos de los predios y de las edificaciones que en ellos se construyan, se encuentran señalados en el Anexo gráfico de los **Planos E-2** .

ARTICULO 27.- La Zonificación y la utilización general del suelo establecidas en el Plan ; son de observancia obligatoria bajo los siguientes aspectos:

I.- Para los predios comprendidos en el área de aplicación , las zonas, sub.-zonas y áreas se sujetarán a la delimitación establecida por los mismos.

II.- Para la Simbología empleada para determinar los predios, zonas, sub-zonas y áreas, según el Reglamento Estatal de Zonificación representados en el Plan.

III.- Para la utilización del suelo conforme a los lineamientos de la estructura urbana, descrita ene el Plan.

IV.- Para que se conserven los lineamientos contenidos en el presente Plan, en materia de expedición de permisos de construcción.

ARTICULO 28 .- Que en toda acción urbanística y de edificación emprendidas por las entidades federales, estatales y municipales así como los particulares se deberán sujetar a los lineamientos establecidos en el presente Plan Parcial de Urbanización; como se ordena en el artículo 193 al 200 tocantes a los lineamientos de los planes parciales y de los artículos 305 y 306 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

ARTICULO 29.- Que como se establece en los artículos 59 y el cuadro B, así como los artículos 60, 68,70 ,76 y 79 del Reglamento, en el que se señalan las zonas y normas específicas que regulan la utilización del suelo , de los predio y edificación en los mismos y en conformidad de los mismos se establece que :

I.- DE LAS ZONAS HABITACIONALES (H)

- a) **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3)** en base al Plan de Centro de Población de San José de Gracia ,Jalisco.
- 1) **H3-U1:** Con una superficie de **4,112.39 m2** y teniendo como limites: al Norte con la calle Águilas (VL-1) al Sur con calle Halcón (VL-4),al Oriente con la calle Petro Murillo vialidad subcolectora (VSC),al Poniente con la calle Cóndor (VL-3).
 - 2) **H3-U2:** Con una superficie de **3,456.00 m3** y teniendo como limites : al Norte con la calle Halcón (VL-4), al Sur con la calle Matamoros, al Oriente con el área CV3-1, al Poniente con el área CV3-2.
 - 3) **H3-U3:** Con una superficie de **4,105.90 m2** y teniendo como limites : al Norte con la calle Águilas (VL-1),al Sur con la calle Halcón (VL-4),al Oriente con la calle Gavilán (VL-2), al Poniente con la calle Porfirio Villalpando.
 - 4) **H3-U4:** Con una superficie de **3,355.36 m2** y teniendo como limites : al Norte con el CV3-4,al Sur con el CV3-3,al Oriente con la calle Cóndor (VL-3), al Poniente con la calle Gavilán (VL-2).

II.- DE LAS ZONAS DE COMERCIO VECINAL INTENSIDAD MEDIA (CV3)

- 1) **CV3-1:** Con una superficie de **615.42 m2** y teniendo como limites : al Norte con la calle Halcón (VL-4),al Sur con la calle Matamoros ,al Oriente con la calle Petro Murillo (VSC), al Poniente con la H3-U2.
- 2) **CV3-2:** Con una superficie de **600.56 m2** y teniendo como limites : al Norte con la calle Halcón (VL-4),al Sur con la calle Matamoros ,al Oriente con H3-U2, al Poniente con calle Porfirio Villalpando (VL-6)
- 3) **CV3-3:** Con una superficie de **582.23 m2** y teniendo como limites : al Norte con H3-U4,al Sur con la calle Halcón (VL-4) ,al Oriente con calle Cóndor (VL-3), al Poniente con la calle Gavilán(VL-2)
- 4) **CV3-3:** Con una superficie de **732.40 m2** y teniendo como limites : al Norte con la calle Águilas (VL-1),al Sur con H3-U4 ,al Oriente con la calle Cóndor (VL-3) al Poniente con la calle Gavilán (VL-2).

III.- DE LAS AREAS DE CESIÓN

- 1) **Área de Cesión:** Con una superficie de **4,808.85 m²** y teniendo como límites : al Norte en 42.692 ml con la RU-MP1, al Sur en 40.103 ml con la calle Águilas (VL-1) , al Oriente en 108.597 ml con la calle Petro Murillo (VSC) al Poniente en 108.310 ml con la RU-MP1.
- 2) Que el Área de Cesión se describe bajo lo siguiente:
EI: Con una superficie de 2,136.13 m² y teniendo como límites : al Norte con (RU-MP1), al Sur con cesión excedente , al Oriente con (EV) , al Poniente con (RU).
- 3) **EV:** Con una superficie de 2,441.30 m² y teniendo como límites :al Norte con (RU-MP1) y cesión excedente , al Sur con calle Águilas (VL-1) , al oriente con (VSC) al Poniente con (RU).
- 4) **Cesión Excedente:** Con una superficie de 231.42 m² y teniendo como límites : al Norte con (EI) , al Sur con (EV) , al Oriente con (EV) ,al Poniente con (RU).
- 5) Que en base a lo dispuesto en los artículos 128 fracción I , y los artículos 136 fracción IV y 140 fracción II, es que se establece el área de cesión.
- 6) Que la cesión excedente es otorgada por el propietario como aportación para que se anexe al área de Equipamiento Institucional (EI).

IV.- DE LAS NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 30.- Los tipos de zonas establecidas en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Urbanización se sujetarán a los siguientes elementos básicos de configuración urbana y arquitectura del paisaje; que deben de ser obligatorios tanto como por los particulares como para las autoridades que realicen obras en la vía pública, estos elementos serán ,como mínimo los siguientes:

I.- Pavimentos: Los arroyos de las vialidades locales deben de ser de pavimento pétreo, con guarniciones de pecho de paloma de concreto hidráulico.

II.- Banquetas: En las vialidades locales serán de concreto hidráulico con un andador peatonal de 1.80 ml de ancho.

III.- Mobiliario Urbano: Placas de Nomenclatura conforme a lo establecido en el reglamento de construcción o de imagen urbana municipal.

IV.-Modo de edificación: Semi-cerrado en las zonas habitacionales unifamiliares de densidad media (H3-U).

V.- Cubiertas: las cubiertas podrán ser una combinación de planos inclinados y horizontales.

ARTICULO 31 .- Los predios o lotes y las edificaciones construidas en la zona habitacional, unifamiliar densidad media, tipo H3-U, están sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I.- La densidad máxima será de 195 habitantes por hectárea, lo que representa 39 viviendas por hectárea;
- II.- La superficie mínima de lote será de 140 metros cuadrados;
- III.- El frente mínimo del lote será de 8 metros lineales;
- IV.- El índice de edificación será de 140 metros cuadrados por vivienda;
- V.- El Coeficiente de Utilización del Suelo: no deberá de ser superior a 1.4;
- VI.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo : no será mayor al 0.70 y consecuentemente la superficie edificable no deberá de ocupar más del 70 por ciento e la superficie total del lote;
- VII.- La altura máxima de las edificaciones será aquella de lo que resulte de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.;
- VIII.- Deberá de contar con 2(dos) cajones de estacionamiento vehicular dentro del lote.
- XI.- Contará con una restricción frontal de 3.00 metros lineales.

ARTICULO 32.- Los predios o lotes y las edificaciones construidas en la zona CV3 , deberán de sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I.- Superficie mínima de lote 140.00 metros cuadrados; ya que el comercio puede estar integrado a la vivienda;
- II.- La superficie ocupada por el comercio y que esté integrado a la vivienda no será mayor a 50 metros cuadrados
- III.- En caso de módulos de comercio vecinal, no integrados al uso habitacional, éstos no deberán de ser mayores a 200 m2 y cada local deberá de ser menor a 50 m2.

CAPITULO IX.- DE LAS NORMAS DEL DISEÑO URBANO E INGIENRIA URBANA.

I.- DE LOS CRITERIOS DE OBRAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 33 .- Con objeto de que todas las instalaciones y servicios del ámbito urbano sean accesibles a las **personas con problemas de discapacidad**, se deberán de observar los lineamientos señalados en el Título Tercero capítulos I y 2 del Reglamento Estatal de Zonificación; contemplándose los aspectos de:

- a) estacionamientos
- b) senderos peatonales
- c) rampas para sillas de ruedas
- d) una clara señalización para el orientación de discapacitados en vías del área de aplicación.

II.- DE LAS OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

ARTICULO 34 .- Las obras mínimas de urbanización serán ejecutadas en base a lo dispuesto por el artículo 264 del Reglamento.

ARTICULO 35.- Las obras mínimas de urbanización serán:

- a) red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- b) red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
- c) red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria;
- d) red de alumbrado público sobre poste de CFE., instalación aérea en vialidades vehiculares y peatonales, y sobre poste metálico e instalación aérea en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- e) red telefónica con instalación aérea;
- f) machuelos prefabricados de concreto de concreto hidráulico;
- g) banquetas de concreto hidráulico ;
- h) pavimento de material pétreo.
- i) señalamientos,,incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales;
- j) mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vehiculares y peatonales, áreas verdes y esparcimiento así como en áreas de cesión.

III.- DE LA DETERMINACIÓN DEL AREA DE CESIÓN PARA DESTINOS.

ARTICULO 36 .- Las áreas de cesión para destinos deberán de contar con lo estipulado en el capítulo XIII artículo 142; en donde se establece que deben de contar con las obra que les permitan su inmediata operación e incorporación al municipio.

ARTICULO 37 .- Que la presente declaratoria tiene por objeto la transmisión a la entidad municipal de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectado por lo tanto el predio para fines públicos.

ARTICULO 38.- Que la presente declaratoria tiene por objeto la transmisión a la entidad municipal de la propiedad de las áreas de cesión para la vialidad y servicios públicos, por lo que quedan afectados por lo tanto los predios para fines.

ARTICULO 39 .- Que según lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación en el capítulo XVII artículo 127 Y 128 establece que:

- I) Son áreas de **cesión para destinos**: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano.
- II) Son áreas de **cesión para la vialidad y servicios públicos**: Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las áreas necesarias para sus instalaciones; las cuales se sujetan a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 40.- Las cesiones para destinos serán dedicadas a áreas verdes y equipamiento institucional del nivel medio superior, y deberán de contar con la edificación e instalaciones necesarias para cumplir las funciones que se le asignen, dichas obras serán realizadas por cuenta del gobierno municipal, estatal o federal, así como de la participación ciudadana si así se requiere.

ARTICULO 41 .- Las cesiones para la vialidad y servicios públicos; serán las correspondientes a las vialidades locales y a las resultantes de la continuación de la traza urbana; señaladas en el Plan Parcial de Urbanización.

ARTICULO 42.- Las áreas de cesión para destinos, así como las áreas de cesión para la vialidad y servicios públicos descritas en el presente Plan; serán de dominio público, por lo que al término de las acciones urbanísticas deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles e inembargables que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, como lo indica el artículo 129 del Reglamento.

ARTICULO 43.- Las áreas de cesión para destinos y las áreas de cesión para vialidad y servicios públicos permanecerán en posición del propietario hasta el cumplimiento de los artículos 210 y 211 de la Ley .

ARTICULO 44.- El área de cesión para destinos ; queda establecida en base al 15% de la superficie bruta a desarrollar que es de 30, 516. 215 m2 contemplándose el 8 % para espacios verdes correspondiendo 2, 441.30 m2 y el 7 % para equipamiento institucional correspondiendo 2,136.13 m2 como lo indica el artículo 136, fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado ; esto para zonas Habitacional unifamiliar densidad media (H3-U).
Así como excedencia otorgada por los particulares correspondiendo 231.42 m2

IV. DE LA DETERMINACIÓN DEL AREA DE CESIÓN PARA VIALIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 45 .- Que la estructura urbana se describe en el anexo gráfico del Plano E-3; dicho sistema vial, tiene por objeto establecer una adecuada jerarquisación entre las diferentes tipos de vías urbanas que permitan el desplazamiento de personas y bienes dentro del Fraccionamiento Las Águilas y hacia el centro de población.

ARTICULO 46 .- Que la estructura urbana define e integra la imagen urbana propuesta con las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se describen el Plan; por lo que se debe de regular su operación para asegurar la compatibilidad relacionada con los usos y destinos de los predios contenidos en el área de aplicación en base a lo indicado en los Capítulos XIX y XX del Reglamento .

ARTICULO 47.- Las áreas de cesión para vialidades y servicios públicos que se indican en el Plan Parcial de Urbanización son las que a continuación se describen:

- 1) **Vialidad Local número 1 (VL-1) :** Denominada calle Águilas con una superficie de 1,953.39 m2, con un derecho de vía de 13.00mts y una ancho de banqueteta de 2.00 mts.
- 2) **Vialidad Local número 2 (VL-2) :** Denominada calle Gavilán con una superficie de 1,484.205 m2, con un derecho de vía de 13.00mts y una ancho de banqueteta de 2.00 mts.
- 3) **Vialidad Local número 3 (VL-3) :** Denominada calle Cóndor con una superficie de 1,490.46 m2, con un derecho de vía de 13.00mts y una ancho de banqueteta de 2.00 mts.
- 4) **Vialidad Local número 4 (VL-4) :** Denominada calle Halcón con una superficie de 1,719.79 m2, con un derecho de vía de 13.00mts y una ancho de banqueteta de 2.00 mas.
- 5) **Vialidad Local número 5 (VL-5) :** Denominada calle Porfirio Villalpando con una superficie de 1,222.53 m2, con un derecho de vía de 4.787mts en su extremo norte y de 9.906 mts en su extremo sur y una ancho de banqueteta de 2.00 mts correspondiéndole el resto de la vía al fraccionamiento La Lagunita.
- 6) **Banqueta de calle Matamoros (VL-6):** Con una superficie de 276.73 m2 ,con un derecho de vía de 11 ml. Y anchura de las aceras de 2.00 mts

CAPITULO X. DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN LAS AGUILAS.

ARTICULO 48 .- Que observarán las disposiciones y lineamientos establecidos en el presente Plan; todas aquellas entidades, federales, estatales y municipales; para efectos de autos convenios, contratos o licencias relativos con la propiedad ,posesión ,uso o cualquier derecho que con respecto a los predios se tenga, para sus efectos jurídicos.

ARTICULO 49.- Que toda aquella contravención a lo estipulado en el Plan Parcial de Urbanización Las Águilas en materia de autorizaciones, licencias ,dictámenes o permisos; quedan sin efecto por la nulidad prescrita en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

ARTICULO 50.- Que para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de las determinaciones aquí señaladas y de los reglamentos que de ella emanen son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones contenidas en los Capítulos III y IV del Título Siete de la Ley.

ARTICULO 51 .- Que las resoluciones emitidas por las autoridades encargadas de aplicar el Plan serán recurribles a atreves de los medios de impugnación establecidas en el Capítulo V del Título Siete de la Ley



CAPITULO XI. DE LOS TRANSITORIOS

Primero.- Que los propietarios o poseedores de los predios incluidos en el presente Plan; deberán de cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno Estatal.

Segundo.- Que las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Águilas de San José de Gracia municipio de Tepatitlán de Morelos , Jalisco ; entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en unos de los periódicos de mayor circulación de la entidad ; y deberá de ser inscrito dentro de los veinte días siguientes en el registro publico de la propiedad.

Tercero.- Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Urbanización y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación , quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

SALÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO

TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO A 26 DE MARZO DEL AÑO 2003

Acta número 56 cincuenta y seis de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 26 veintiséis de Marzo del 2003 dos mil tres.

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha en el recinto de la Sala de Regidores, de la Presidencia Municipal, previamente citados bajo la presidencia del Ing. Enrique Navarro de la Mora, se reunió el H. Cuerpo Edificio integrado por: Profr. Raúl Alcalá Cortés, Vicepresidente Municipal, C. Ing. Roberto Alcalá González, Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, C. Martín Franco Cuevas, C. Héctor Manuel Gómez González, Lic. Isaac González Cuevas, Profr. Joaquín González de Loza, Dr. Gustavo Gutiérrez Becerra, C. Alma Rosa Jáuregui Sánchez, C. Salvador Navarro Cortés, C. Humberto Padilla Martín, C. Patricia Pérez Martínez, Profr. Armando Preciado Ramírez, C. Jaime Rodríguez Rodríguez, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. José de Jesús Villaseñor Gutiérrez y la Secretaría General está a cargo del Lic. Pedro Villalobos Barba.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 17 diecisiete regidores, se declara abierta esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al día 26 veintiséis de Marzo del 2003 dos mil tres, y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

"O R D E N D E L D Í A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior, de fecha 12 de doce de Marzo del 2003.

IV.- Solicitud por parte del C. Regidor Profr. Raúl Alcalá Cortés, para que se autorice el traspaso de los locales comerciales del mercado Centenario # 76 y 104, propiedad de los Sres. Carlos Alberto Lozano Alvarado y Julissa Muñoz Pineda, a favor de sus hijos Sandra Karina y Gustavo Adolfo Lozano Muñoz. (Ver oficio)

V.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria

de Reserva, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Las Aguilas", ubicado al norte de la Delegación de San José de Gracia, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad. (Ver oficio)

VI.- Solicitud por parte del C. Regidor Profr. José Luis Velázquez Flores, para que se autorice construir la dirección de la Escuela Primaria Ramón Corona del Fraccionamiento "Los Adobes". (Ver oficio)

VII.- Solicitud por parte del C. Regidor Salvador Navarro Cortés, para que se autorice apoyo para el jugador de la 3^o División, Sergio Pérez Cholico, ya que fue operado de una rodilla y el costo fue de \$25,000.00. (Ver oficio)

VIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Prof. Raúl Alcalá Cortés, para que sean ratificados los acuerdos 787-98/00, 818-98/00 y 915-98/00, para poder erogar la cantidad que tiene el Sr. José Pérez Orozco en gastos a comprobar. (Ver oficio y acuerdos)

IX.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice colocar un motivo de ingreso en la Av. Colosio, de este municipio. (ver memorandum)

X.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice reglamentar los espacios comerciales fuera de lo establecido como el centro de la ciudad. (Ver oficio)

XI.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice revisar el acuerdo ya aprobado sobre el inicio de la construcción del megaparque municipal, ubicado en el terreno donde se iba a destinar el basurero en el predio San Bartolo en la Delegación de Mezcala. (Ver oficio)

XII.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice revisar el Programa Vial uno y uno. (Ver oficio)

XIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice la elaboración de un censo poblacional en el Municipio de Tepatlán, con el objeto de acrecentar las participaciones federales que nos corresponden como Municipio. (Ver oficio)

XIV.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice revisar los acuerdos antes aprobados sobre la implantación de ejes viales que son una urgencia en la ciudad de Tepatlán. (Ver oficio)

XV.- Solicitud por parte del C. Regidor Lic. Isaac González Cuevas, para que se autorice enviar oficio al C. Dr. Armando Macías Martínez, Rector del Centro Universitario de los Altos, para proponerle de la manera más atenta reconsidere la reinstalación de la Carreras Administrativa y Leyes en el Municipio de Tepatlán. (Ver oficio)

XVI.- Solicitud por parte de la C. Regidora Alma Rosa Jáuregui Sánchez, para que se autorice la reparación del autobús escolar del Centro de Atención Múltiple "Aurora Luevanos del Río", con un costo de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) (Ver oficio)

XVII.- Solicitud por parte de la C. Regidora Alma Rosa Jáuregui Sánchez, para que se autorice que algunos pensionados de éste H. Ayuntamiento se les aumente su apoyo correspondiente. (Ver oficio)

XVIII.- Intervención por parte del Lic. Pedro Villalobos Barba, sobre el informe de comisiones de los CC. Regidores.

XIX.- VARIOS

En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el anterior orden del día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal, solicitó se omita la lectura del acta del H. Ayuntamiento de la Sesión anterior, (ordinaria) de fecha 12 doce de Marzo del año en curso, esto en razón de que todos los regidores cuentan con una reproducción de la misma. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobado por Mayoría Absoluta, con 17 diecisiete votos a favor de 17 diecisiete regidores asistentes.

IV.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Bien, continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Profr. Raúl Alcalá Cortés, para que se autorice el traspaso de

los locales comerciales del mercado Centenario # 76 y 104, propiedad de los Sres. Carlos Alberto Lozano Alvarado y Julissa Muñoz Pineda, a favor de sus hijos Sandra Karina y Gustavo Adolfo Lozano Muñoz.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 17 diecisiete votos a favor de 17 diecisiete regidores asistentes; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 998-01/03

UNICO.- Se autoriza el traspaso de los locales comerciales del Mercado Centenario # 76 y 104, propiedad de los Sres. Carlos Alberto Lozano Alvarado y Julissa Muñoz Pineda, a favor de sus hijos Sandra Karina y Gustavo Adolfo Lozano Muñoz, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

V.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Bien, continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de Reserva, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Las Aguilas", ubicado al norte de la Delegación de San José de Gracia, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 17 diecisiete votos a favor de 17 diecisiete regidores asistentes; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 999-01/03

PRIMERO.- Se autoriza el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de Reserva, Usos y Destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Las Aguilas", ubicado al norte de la Delegación de San José de Gracia, una vez que cumplió con lo establecido en el Art. 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Asimismo se autoriza se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 232 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

VI.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Bien, continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Profr. José Luis Velázquez Flores, para que se autorice construir la dirección de la Escuela Primaria Ramón Corona del Fraccionamiento "Los Adobes".

En uso de la voz el C. Regidor Profr. José Luis Velázquez Flores, manifestó: Estamos solicitando que se le apoye a la escuela primaria de "Los Adobes", turno vespertino con algo de lo que ellos nos piden que es un total de \$31,622.00 (Treinta y un mil seiscientos veintidós pesos) para que se lleve a cabo la construcción de la dirección de dicha escuela. Está a su consideración.

En uso de la voz el Señor Presidente Municipal, Ing. Enrique Navarro de la Mora, manifestó: Tengo entendido que esta escuela está priorizada dentro de las obras del Ramo 33. Como ustedes se darán cuenta, tenemos muchas necesidades de infraestructura, tenemos escuelas sin aulas y con alguna serie de faltantes. Nosotros estamos considerando más o menos en el orden de servicios básicos; primero agua potable, después letrinas o alcantarillado, luego perimetrales, posteriormente aulas, patios cívicos y finalmente se tienen las direcciones y las salas de usos múltiples.

En uso de la voz el C. Regidor Profr. José Luis Velázquez Flores, manifestó: Yo considero que si ya se tiene a esta escuela dentro de las obras del Ramo 33, pues que bueno lo importante es que se haga y ayudarles a las personas de esa comunidad. Yo creo que no hay ningún inconveniente en esto. En el oficio se nos presenta el presupuesto y también nos dan a conocer que tienen \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de esta obra.

En uso de la voz el Señor Presidente Municipal, Ing. Enrique Navarro de la Mora, manifestó: Yo considero que podemos apoyarlos con lo que les falta del presupuesto y que se realice la obra por medio del Ramo 33.

pesos 00/100 M.N.). Para tal efecto, el Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se compromete a depositar en la Secretaría de Finanzas el monto antes mencionado conforme al convenio correspondiente y faculta al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la misma Secretaría de Finanzas, a afectar y a retener las participaciones federales y estatales que correspondan al Municipio, por un monto similar al comprometido en caso de incumplimiento con lo convenido.

SEGUNDO.- Se autoriza erogar de la Dirección de Finanzas Municipales, del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la cantidad de 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el anterior convenio. En caso de que el Gobierno del Estado llegara a aportar más dinero, se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipales erogar otra cantidad igual a la aportada por el Gobierno del Estado.

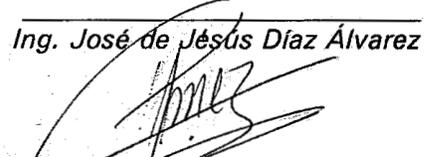
TERCERO.- Se autoriza que el proyecto de la Carretera de Capilla de Milpillás -Tecomatlán de este municipio, quede como 4º lugar en la lista de espera para ser apoyado por el Fondo Complementario de Desarrollo Regional 2003, en el caso de que existan remanentes en otras regiones o que por alguna razón no pueda ser ejecutada alguna obra aprobada para esta región. En este caso, el Municipio de Tepatitlán aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y la aportación del Gobierno del Estado será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 20:20 veinte horas veinte minutos, del día 26 veintiséis de Marzo del 2003 dos mil tres, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima Sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo el próximo día 09 nueve de Abril del 2003 dos mil tres, en la Sala de Regidores de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo N° 45, segunda planta, de esta ciudad. Firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

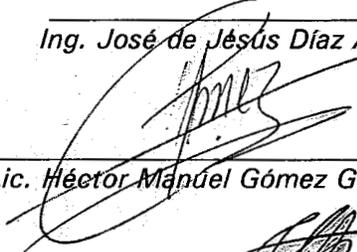

Ing. Enrique Navarro de la Mora


Prof. Raúl Alcalá Cortés


Ing. Roberto Alcalá González

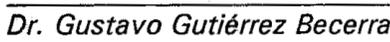

Ing. José de Jesús Díaz Álvarez

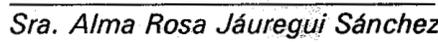

C. Martín Franco Cuevas

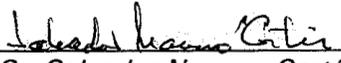

Lic. Héctor Manuel Gómez González

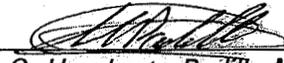

Lic. Isaac González Cuevas

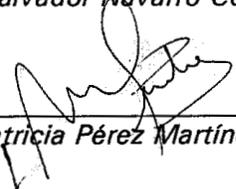

Prof. Joaquín González De Loza

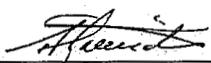

Dr. Gustavo Gutiérrez Becerra

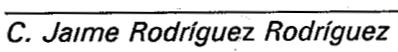

Sra. Alma Rosa Jáuregui Sánchez


Sr. Salvador Navarro Cortés

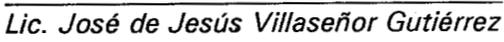

C. Humberto Padilla Martín


C. Patricia Pérez Martínez


Prof. Armando Preciado Ramírez


C. Jaime Rodríguez Rodríguez


Prof. José Luis Velázquez Flores


Lic. José de Jesús Villaseñor Gutiérrez

La presente hoja y firmas que se encuentran en la misma, pertenecen al acta número 56 cincuenta y seis de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 26 veintiséis de Marzo del 2003 dos mil tres

EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO VILLALOBOS BARBA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE:

LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, EN NÚMERO DE 07 (SIETE), CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2003, DE DONDE FUERON COTEJADAS.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL., JUNIO 12 DEL 2003.


EL SECRETARIO GENERAL

LIC. PEDRO VILLALOBOS BARBA

--- EL C. Licenciado JORGE GONZÁLEZ LOZANO, Director de Certificaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el acuerdo expedido por el titular de dicha Secretaría con fecha 21 de Octubre de 1998 y publicado el día 24 de Noviembre del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".-----

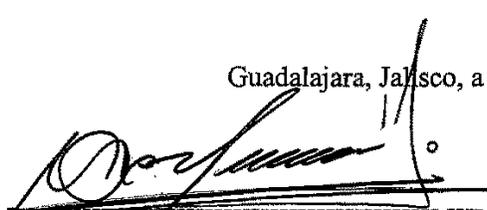
----- CERTIFICA : -----

Que el C. Licenciado PEDRO VILLALOBOS BARBA, es Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y la firma y el sello de autorizar que anteceden, coinciden con los registrados en los archivos de esta Dirección.-----

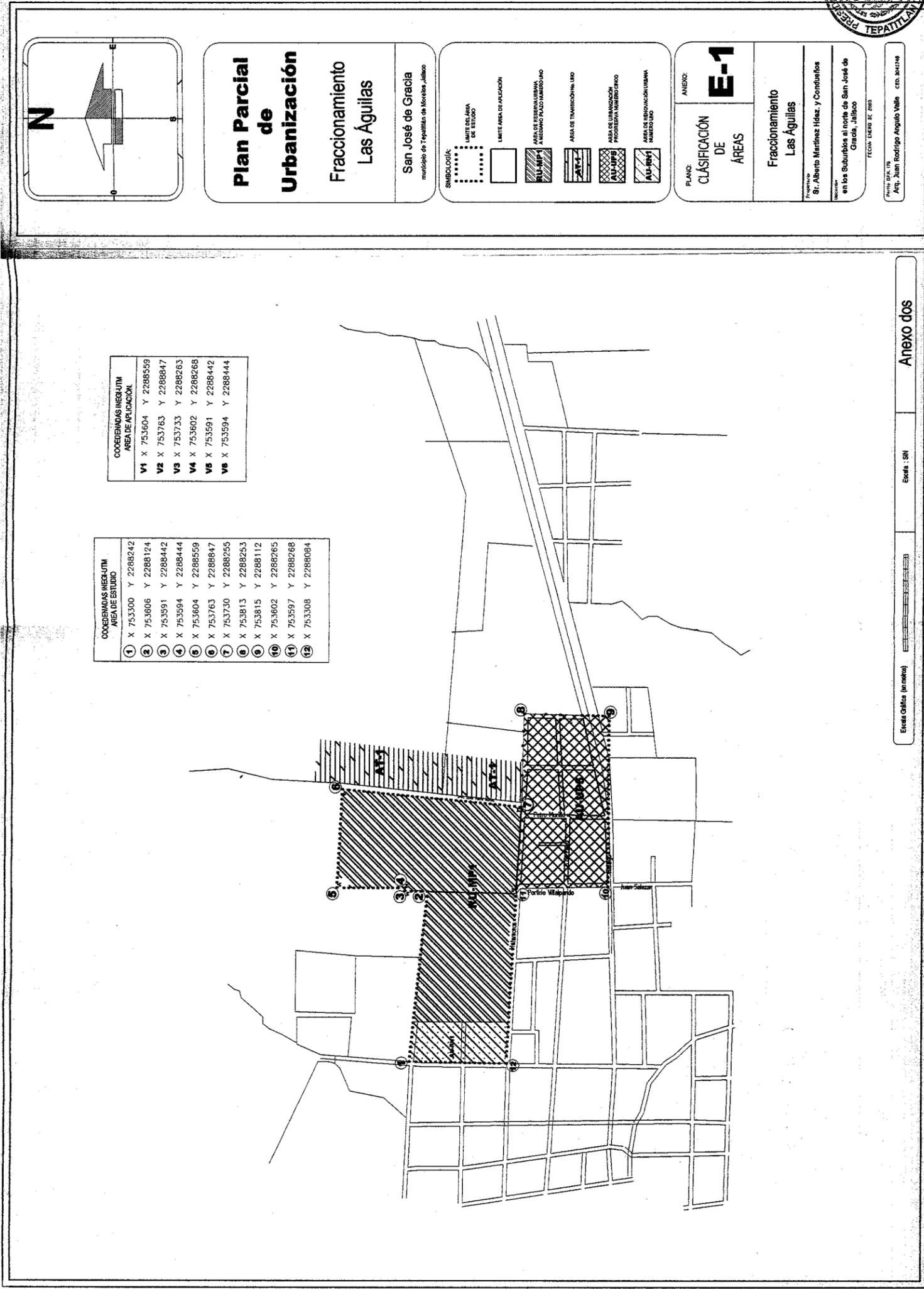
Guadalajara, Jalisco, a 13 de Junio de 2003.

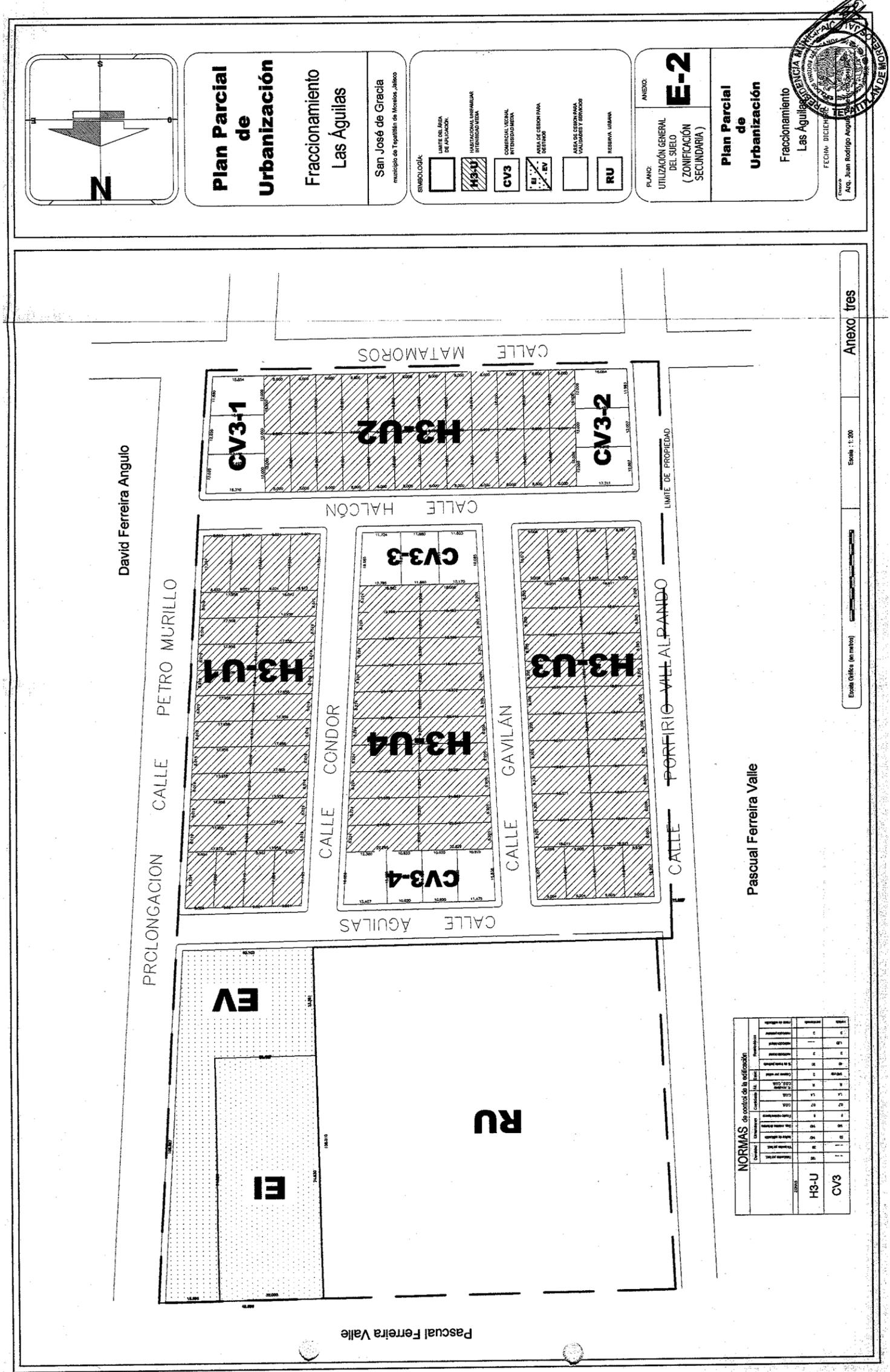


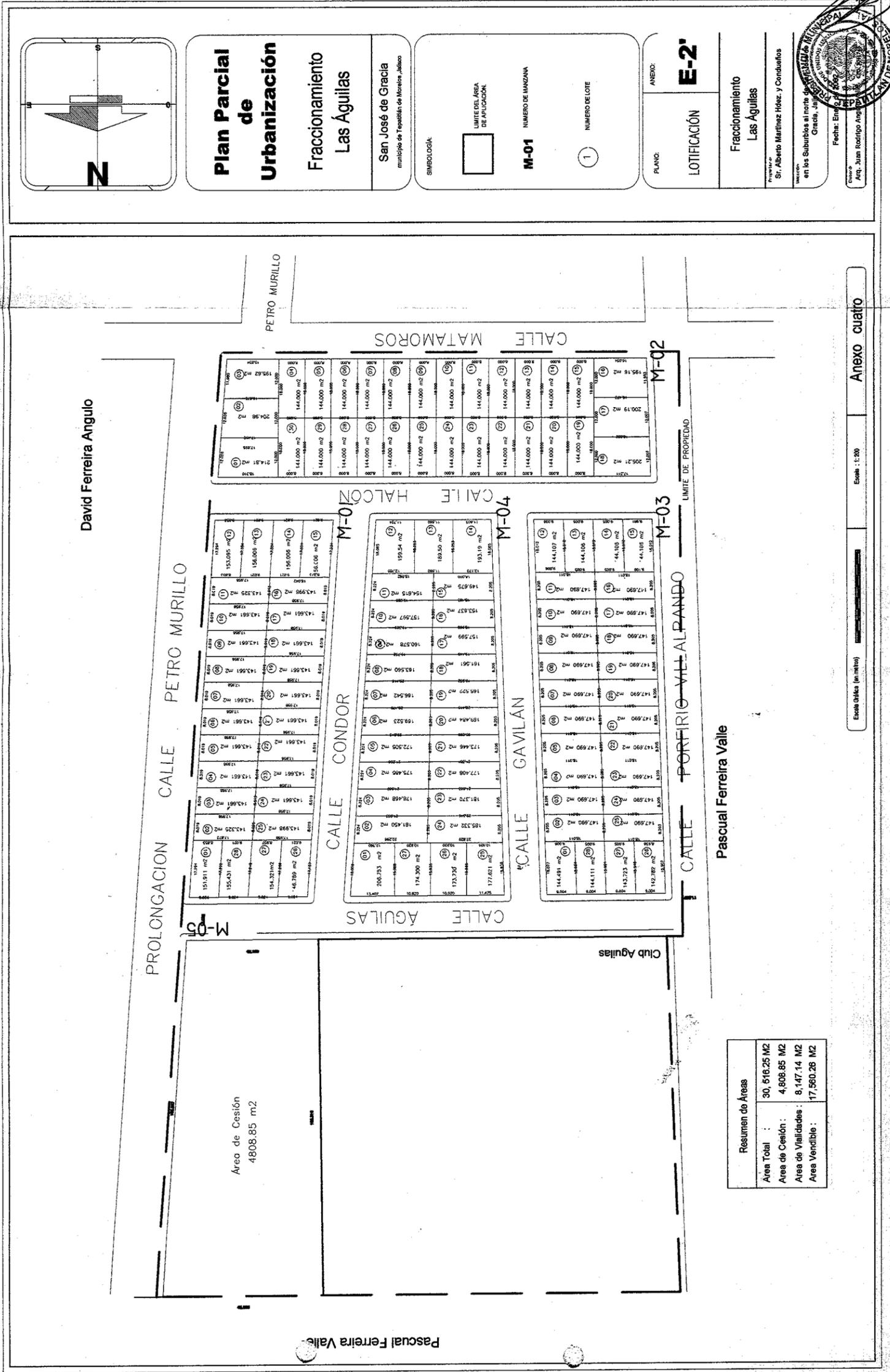

 PODER EJECUTIVO
 DEL ESTADO DE JALISCO
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES
 JGE/HC

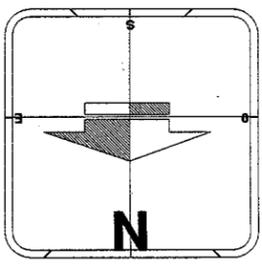
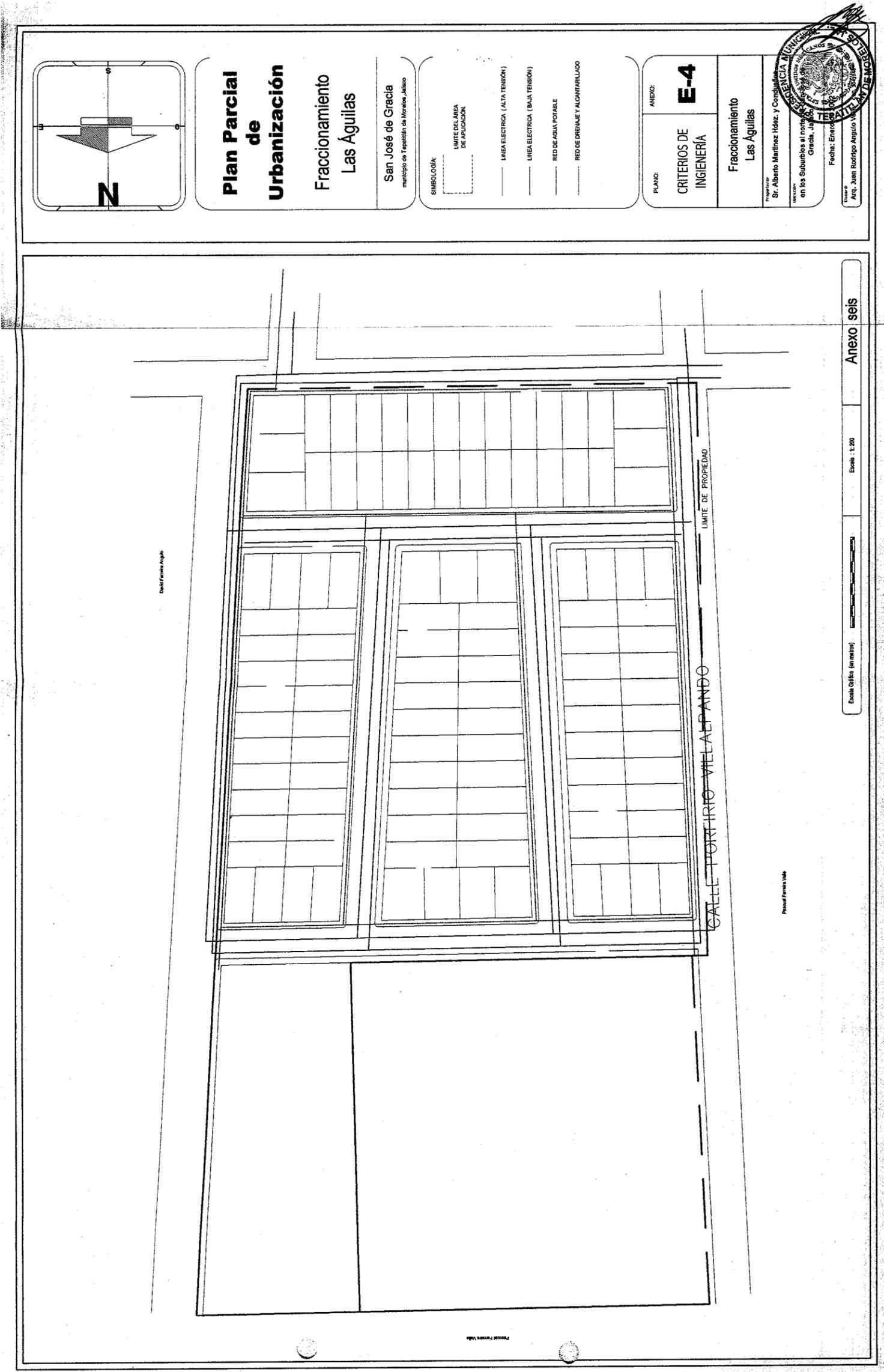

 LIC. JORGE GONZÁLEZ LOZANO











Plan Parcial de Urbanización
Fraccionamiento Las Águilas

San José de Gracia
Municipio de Tepic Jalisco

Simbología:

---	LIMITE DEL AREA DE APLICACION
---	LINEA ELECTRICA (ALTA TENSION)
---	LINEA ELECTRICA (BAJA TENSION)
---	RED DE AGUA POTABLE
---	RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

PLANO: CRITERIOS DE INGENIERIA
ANEXO: **E-4**

Fraccionamiento Las Águilas

Proyectado por: Sr. Alberto Martínez Hdez. y Conduccion en los Suburbios al Norte de San José de Gracia, Jalisco

Fecha: Enero 2003
Art. Juan Rodríguez Argüero Valdez



Escala Gráfica (en metros) Escala: 1:200
Anexo seis

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$10.00 |
| 2. Número atrasado | \$15.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$735.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.00 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$720.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$175.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono: 3819-2300 ext. 47306 y 47307, Fax: 3819-2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 19 DE JUNIO DE 2003

NÚMERO 49. SECCIÓN VI
TOMO CCCXLIV

E L E S T A D O

PLAN PARCIAL de urbanización Fraccionamiento Las Águilas, San José de
Gracia, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. **Pág. 3**

de Jalisco



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx